



Expediente: 056603433420
Radicado: AU-02029-2024
Sede: SANTUARIO
Dependencia: Grupo Bosques y Biodiversidad
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 21/06/2024 Hora: 14:25:45 Folios: 2



AUTO No.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “Cornare”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que el Director General de Cornare, mediante la Resolución No. RE-05191-2021 del 05 de agosto de 2021, delegó unas funciones al jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación.

ANTECEDENTES

Que mediante Auto con radicado 112-1124-2019 del 03 de diciembre de 2019, asociada al expediente N° 056603433420, se impuso al señor Duvan Montoya Montes identificado con cédula de ciudadanía 70.698.460, una sanción consistente en el decomiso definitivo del material forestal, setenta (70) rastras de madera Siete Cueros (*Vismia macrophylla*) estaconado, treinta (30) rastras de madera Sirpo (*Pouruma bicular*) transformada en rolo y veinte (20) rastras de madera Garrapato (*Hirtella americana*) en envaraderas, madera que sumó un volumen aproximado de 14.24 m³.

Que el Auto anteriormente descrita quedó ejecutoriada desde el día 27 de diciembre de 2019.

Que mediante oficio con radicado 112-0822-2020 del 20 de febrero de 2020, el alcalde del municipio de San Vicente, solicitó al Director de Cornare la entrega de madera resultante de los procesos de decomiso, con la finalidad realizar mejoramientos de vivienda en el municipio.

Que, el municipio de San Vicente de Ferrer y Cornare, a través de sus representantes legales, suscribieron el Convenio Interinstitucional 006-2020 del 12 de mayo de 2020, cuyo objeto fue: **“ENTREGAR al Municipio de San Vicente Ferrer, los productos maderables que se relacionan en el acta de entrega y que hace parte del convenio, dando cumplimiento al artículo 53 numeral 6 de la Ley 1333 de 2009, garantizando la**

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-01/V.03

Jul-12-12



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



disposición final de los productos decomisados y garantizar el cumplimiento de las funciones estatales”.

Que mediante acta de entrega con fecha del 12 de mayo de 2020, se realiza la entrega de los productos forestales al municipio de San Vicente Ferrer, dejándose como constancia que: “...se hace entrega al señor Fabio de Jesús Otálvaro Ruiz, identificado con cédula 15.433.711, quien está autorizado por parte del alcalde de San Vicente, para reclamar los productos maderables que fueron decomisados definitivamente mediante las Resolución (...) 112-1124 del 03 de diciembre de 2019”, que Cornare autoriza al anteriormente descrito transportar el material forestal relacionado en los vehículos de placas TRC-733 Y TBB496, para transportarlo hasta la zona rural del municipio de San Vicente”

Que mediante informe técnico con radicado IT-08359-2023 del 12 de diciembre de 2023, se plasmó la visita llevada a cabo con el objeto: “Realizar control y seguimiento a entrega de productos forestales decomisados definitivamente, según las Resoluciones con radicados No. 112-2995 del 28 de agosto de 2019, 112-3866 del 17 de octubre de 2019 y 112-1124 del 3 de diciembre de 2019, los cuales fueron entregados al Municipio de San Vicente Ferrer, por intermedio de su representante legal, el señor YIMI ARLEY GIRALDO MARIN, Alcalde Municipal, mediante CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 006 del 12 de mayo de 2020, CORNARE - MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER”.

"25. OBSERVACIONES

25.1. El día 23 de noviembre de 2023, el equipo técnico de Cornare, realizó visita de control y seguimiento al CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 006 del 12 de mayo de 2020, suscrito entre la Corporación y el Municipio de San Vicente Ferrer. Dicha visita fue atendida por jefe de la Oficina de Infraestructura Física, Fredy Arley Franco Osorio.

25.2. En la visita realizada al sitio de interés, se manifestó a través del funcionario Fredy Franco, que la madera de la especie Ciprés (*Cupressus lusitanica*), asociada al expediente ambiental No. 0561534333001, entregada al municipio de San Vicente Ferrer, fue utilizada en la construcción de/techo de una vivienda rural, ubicada en la vereda El Coral, propiedad del señor Wilder Hernán Alzate Isaza, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.041.325.940 (Imágenes 1 y 2). En cuanto a la madera de las especies Pino (*Pinus patula*), Siete Cueros (*Vismia macrophylla*), Sirpo (*Pourouma bicolor*) y Garrapato (*Hirtella americana*), asociada a los expedientes ambientales No. 056073433240 y 056073433241, fue empleada como formaleta para la construcción de 3,2 kilómetros de placa huella en zona rural del municipio

25.3. Durante la visita, se pudo evidenciar lo manifestado por el funcionario, encontrándose que la madera fue empleada en la construcción del techo de la vivienda, ubicada en la vereda El Coral, en zona rural del municipio de San Vicente Ferrer, con coordenadas 6°18'0,65" N -75°22'44,33" O, al igual que la construcción de la placa huella. Estos proyectos hacen parte de los objetivos institucionales del municipio.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sci/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sci/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-01/V.03

Jul-12-12



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

Que el material forestal asociado al expediente N° 056603433420, fue utilizado para la construcción de las placas huellas.

26. CONCLUSIONES:

26.1. Al Municipio de San Vicente Ferrer, por intermedio de su representante legal, el señor YIMI ARLEY GIRALDO MARIN, Alcalde Municipal, mediante CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 006 del 12 de mayo de 2020, le fueron entregados productos forestales maderables decomisados definitivamente, según las Resoluciones con radicados No. 112-2995 del 28 de agosto de 2019, 112-3866 del 17 de octubre de 2019 y 112-1124 del 3 de diciembre de 2019, una vez se cumplió con todos requisitos legales.

26.2. Los productos maderables entregados al "Municipio de San Vicente Ferrer" fueron empleados para acciones de interés público. En este caso, para el mejoramiento de vivienda rural y para la construcción de placa huellas en vías rurales del municipio.

Que mediante Acta de liquidación con radicado AC-05017 del 20 de diciembre de 2023, el Director General, JAVIER PARRA BEDOYA, el Secretario General, OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ y el alcalde municipal de San Vicente de Ferrer, YIMI ARLEY GIRALDO MARÍN, acordaron liquidar el convenio interinstitucional de entrega de productos decomisados definitivamente, suscrito entre las partes el día 12 de mayo de 2020, toda vez que, se dan por cumplidas las obligaciones definidas en el convenio 006- 2020.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que la Resolución 2064 de 2010, en su Anexo 25. Manual para la disposición final de la flora silvestre maderable decomisada a ser entregada a entidades públicas dispone en su numeral 3 *"A fin de cumplir los procesos administrativos como cierre de expediente, la autoridad ambiental regional, realizara mínimo dos visitas técnicas de verificación de la correcta utilización de los productos y subproductos maderables; en dichas visitas verificará los aspectos señalados dentro del convenio interadministrativo y a su vez dará cuenta de cómo el uso de estos productos decomisados ha facilitado la función estatal de la entidad beneficiada con la entrega."*

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-01/V.03

Jul-12-12

Una vez se haya cumplido el tiempo se realizará una visita final de verificación, la cual será la base del concepto técnico para la terminación y liquidación del convenio suscrito entre la Autoridad Ambiental y entidad pública beneficiada."

Que la Ley 1437 de 2011, establece que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad", en donde se destaca que la celeridad implica que las autoridades impulsen oficiosamente los procedimientos, e incentiven el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme con lo contenido en el informe técnico IT-08359 del 12 de diciembre de 2023 y el acta de liquidación AC-05017-2023 del 20 de diciembre de 2023, se ordenará el archivo definitivo del expediente N° **056603433420**, teniendo en cuenta, que de la visita de verificación se puede establecer que la madera entregada, se utilizó para el cumplimiento de los fines institucionales del municipio solicitante, por ende, se dan por cumplidas las obligaciones del convenio 006-2020 y adicionalmente, no quedan actuaciones pendientes dentro del expediente descrito, por lo cual, es procedente su archivo.

PRUEBAS

- Convenio Interinstitucional 006-2020 del 12 de mayo de 2020.
- Informe técnico con radicado IT-08359 del 12 de diciembre de 2023.
- Acta de liquidación AC-05017 del 20 de diciembre de 2023.

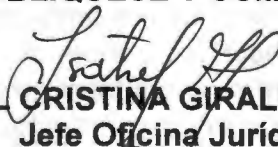
Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental, el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente N° **056603433420**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente actuación no proceden recursos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 056603433420

Fecha: 28/05/2024

Proyectó: Paula Alzate /Revisó: Lina G.

Técnico: Andrés M

Oficina: Gestión de la Biodiversidad AP y SE.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-01/V.03

Jul-12-12



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare